

BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2021

13/08/2021



**TE CONTAMOS NUESTRAS
NOVEDADES NORMATIVAS
INCORPORACIONES EN EL ABC
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

09/08/2021

Resolución General Conjunta N.º 5045: Garantías aduaneras.

Se implementa el procedimiento para intercambio de información para la liberación de garantías aduaneras.

Resolución General N.º 5046: Clasificaciones arancelarias.

Se resuelven consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Resolución General N.º 5047: Valores referenciales de exportación.

Se establecen valores referenciales de exportación para determinadas mercaderías.

12/08/2021

Resolución General N.º 5050: Valores criterio de importación.

Se establecen valores criterio de importación de determinadas mercaderías.

13/08/2021

Decreto N.º 512: Crédito a Tasa Cero 2021.

Se crea el Programa Crédito a Tasa Cero 2021 con el objeto de asistir a trabajadores adheridos al Monotributo.

Importe máximo:

- Categoría "A", un límite máximo de \$90.000;
- Categoría "B", un límite máximo de \$120.000 y
- Restantes categorías, un límite máximo de \$150.000.

Resolución General N.º 5049: Clasificación arancelaria.

Se resuelven consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

ADECUACIONES

10/08/2021

Resolución N.º 462/2021 MTEySS: REPRO II. Julio 2021.

Se define la variación real de facturación y los valores de los indicadores que deberán cumplir los Empleadores y los Trabajadores Independientes para acceder al Programa “REPRO II” correspondiente a Julio 2021.

13/08/2021

Resolución General N.º 5048: Clave Fiscal.

Se unifican las disposiciones relativas a Clave Fiscal:

Solicitud:

- Nivel de seguridad 1: se realiza a través del sitio “web” institucional (<https://www.afip.gob.ar>), opción “Curriculum Vitae”
- Nivel de seguridad 2: se efectúa por medio de un servicio “homebanking”, utilizando el acceso provisto por una entidad bancaria.
- Nivel de seguridad 3: trámite electrónico por aplicación “MI AFIP”; trámite presencial en dependencias.
- Nivel de seguridad 4: para acceder y utilizar los servicios informáticos de este Organismo que requieran Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 4, deberá habilitarse el “Software-Token” mediante la aplicación móvil “TOKEN AFIP”.

Blanqueo: trámite electrónico por homebanking, cajero automático o aplicación “MI AFIP”; trámite presencial en dependencias.

Personas jurídicas: a fin de utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos habilitados, deberán hacerlo mediante la Clave Fiscal de su representante legal, quien quedará habilitado para ello a partir de la presentación de la documentación que acredite dicho carácter.

La utilización de la Clave Fiscal, su resguardo y protección, son de exclusiva responsabilidad del usuario.

“Administración de Relaciones”: se aprueba la herramienta informática denominada “Administrador de Relaciones”, que permite autorizar a terceros a utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos y realizar determinados actos o gestiones.



NOVEDADES NORMATIVAS

ADECUACIONES

Fallecimiento: cuando se produzca el fallecimiento de personas humanas se procederá a bloquear el acceso a la Clave Fiscal y las designaciones, poderes, autorizaciones y subdelegaciones que hubiera efectuado caducarán automáticamente.

Disposiciones generales:

- Los formularios que se presenten en el marco de esta norma, deberán contar con la firma certificada por escribano público, entidad bancaria o juez de paz. En su defecto, podrán ser firmados en presencia de un funcionario de este Organismo, quien actuará como autoridad certificante.
- Los contribuyentes y/o responsables con CUIT que no posean registrados sus datos, a fin de realizar los trámites presenciales previstos en la resolución general - excepto para solicitar el blanqueo de la Clave Fiscal- deberán proceder previamente a su registración.
- Cuando la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 se haya obtenido y/o recuperado mediante la utilización de la aplicación “Mi AFIP”, este Organismo no requerirá el registro digital de la fotografía, firma y huella dactilar
- Se derogan las Resoluciones Generales Nros. 3.713, 3.933, 4.368, 4.486, el artículo 7° de la Resolución General N° 3.986, el artículo 2° de la Resolución General N° 4.026, el artículo 8° de la Resolución General N° 4.226 y el artículo 6° de la Resolución General N° 4.320, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias. No obstante, mantienen su vigencia los formularios N° 3283/E, N° 3283/R, N° 3283/F y N° 3283/J.





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Más seguridad para la clave fiscal

Token AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) lanza una aplicación para celulares que permite generar contraseñas de un solo uso para acceder a los servicios con clave fiscal. La herramienta ofrece un nivel adicional de seguridad para las y los contribuyentes al combinar como método de autenticación la CUIT con la contraseña alfanumérica y el código temporal generado por la aplicación.

El software Token fortalece el acceso seguro a los servicios de la AFIP. La herramienta reduce las posibilidades del robo o uso fraudulento de la clave fiscal. El uso de la aplicación que incrementa el nivel de seguridad al momento de acceder a los servicios web del organismo es optativo. Las y los contribuyentes que hoy cuentan con una clave fiscal con niveles de seguridad 1, 2 y 3 pueden seguir con el sistema de autenticación actual.

Quienes ya se encuentran obligados a utilizar un mecanismo de segundo factor de autenticación vigente son la mayor parte de los operadores de comercio exterior que realizan transacciones con los sistemas aduaneros. El nuevo sistema, previsto en la R.G. N°5048 que hoy se publica en el B.O. , simplificará las tareas de esos usuarios.

La aplicación Token de la AFIP estará disponible desde septiembre en Google Play o App Store. Aquellos contribuyentes que descarguen y validen el nuevo sistema elevarán a 4 el nivel de seguridad de su clave fiscal.

¿Cómo es el procedimiento para activar y utilizar la aplicación?

Los ciudadanos que descarguen la aplicación tendrán dos formas de validar su identidad: en un cajero automático o en una agencia. En el caso de las personas jurídicas deberán hacerlo mediante la clave fiscal de su representante legal.

Cuando las y los contribuyentes realicen el trámite en un cajero automático deberán ingresar en la opción “gestión de claves”, que generará un código. Luego tendrán 48 horas para ingresarlo en la aplicación.

En el caso de la validación presencial, la aplicación ofrecerá la opción de solicitar un turno para dirigirse a cualquier dependencia de AFIP. Deberán concurrir en el día y horario seleccionado, con el dispositivo móvil y el DNI digital (DNI en formato tarjeta o DNI de tapa celeste).

En cada acceso, la aplicación requerirá que los usuarios o usuarias ingresen el mecanismo de desbloqueo de su dispositivo (huella dactilar, reconocimiento facial, patrón o clave numérica).

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=442>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Moratoria para monotributistas

Alivio fiscal para pequeños contribuyentes

La moratoria para monotributistas prevista en la ley de alivio fiscal permite regularizar deudas en hasta 60 cuotas con una tasa de interés máxima de 1,5%. El servicio web para adherir a la moratoria para monotributistas estará disponible hasta el 30 de septiembre.

Los contribuyentes pueden ingresar a los planes de pago obligaciones vencidas hasta el 30 de junio de 2021. La moratoria también permite reformular planes de pago vigentes para acceder a las condiciones de plazos y tasas previstas en la nueva herramienta.

¿Qué tipo de deuda puede ingresar un monotributista a la moratoria?

Desde el 6/8: Obligaciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes devengadas al 30 de junio de 2021 (componente impositivo, aporte previsional, de obra social, infracciones por los conceptos precedentes).

Desde el 13/8: Planes de pagos vigentes al 22 de julio cuya deuda corresponde en su totalidad a conceptos del monotributo (“planes puros”).

Desde el 31/8: Planes de pagos vigentes al 22 de julio cuya deuda no corresponde en su totalidad a conceptos del monotributo (“planes mixtos”).

¿Qué necesita un monotributista para adherirse a la moratoria?

Para poder adherir a la moratoria las y los pequeños contribuyentes deberán tener declarados ante la AFIP el domicilio fiscal electrónico y la CBU de la cuenta bancaria de la que se debitará cada una de las cuotas.





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Moratoria para monotributistas

¿Cuáles son las cantidades máximas de cuotas y las tasas de interés?

La cantidad máxima de cuotas y la tasa de interés a acceder dependerá de la categoría en la que se encuentren las y los monotributistas de acuerdo a la siguiente tabla:

Condición al momento de la adhesión	Cantidad máxima de cuotas	Tasa efectiva mensual de financiamiento
Categorías A a D	60	1,25%
Categorías E a K y sujetos no inscriptos en el régimen simplificado	48	1,50%

¿Qué características tienen las cuotas?

Las cuotas a abonar serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera de ellas, a la que se le sumarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento. El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a 100 pesos. La fecha que se tendrá en cuenta para calcular la consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de la solicitud de adhesión. Las cuotas vencerán el 16 de cada mes a partir del mes siguiente al de consolidación.

¿Cuáles son los pasos para adherir a la moratoria?

- 1) Ingresar con clave fiscal al [portal Monotributo](#)
- 2) Seleccionar en “Estado de Cuenta” la opción “Mis Facilidades”
- 3) Convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar la obligación adeudada a regularizar.
- 4) Elegir el plan correspondiente a la Resolución General 5034.
- 5) Seleccionar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a utilizar, la cual debe encontrarse previamente informada.
- 6) Consolidar la deuda y seleccionar la forma de pago, que podrá ser:
Plan de Facilidades de Pago: deberá elegir la cantidad de cuotas y enviar la solicitud de adhesión.
Pago al contado: se generará un VEP que tendrá validez hasta la hora 24 del día de su generación
- 7) Confirmar el envío del plan. El sistema generará el formulario de declaración jurada N° 1003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

Moratoria para monotributistas

Guía paso a paso: [¿Cómo incorporo mi deuda a la moratoria para monotributistas?](#)

¿Cuáles son los pasos para reformular un plan vigente?

- 1) Ingresar con clave fiscal al portal Monotributo
- 2) Seleccionar en “Estado de Cuenta” la opción “Mis Facilidades”
- 3) Acceder a la opción “Ley N° 27.639 -Reformulación de planes vigentes”
- 4) Seleccionar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a utilizar, la cual debe encontrarse previamente informada.
- 5) Consolidar la deuda y seleccionar la forma de pago, que podrá ser:

Plan de Facilidades de Pago: deberá elegir la cantidad de cuotas y enviar la solicitud de adhesión.

Pago al contado: se generará un VEP que tendrá validez hasta la hora 24 del día de su generación

- 6) Confirmar envío del plan. El sistema generará el formulario “F. 2044 - Reformulación de planes sin saldo a cancelar” (constancia de presentación).

A fin de determinar el monto total que se reformulará, el sistema considerará todos los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la reformulación. Por ese motivo, debe tramitarse la suspensión de los débitos que estuvieran programados o la reversión de los débitos efectuados dentro de los 30 días corridos de realizados.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=443>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

ACTA EDI

Acta EDI particular Carta de Porte Electrónica:

❖ Se publicó el acta del Espacio de Diálogo particular sobre la temática de Carta de Porte Electrónica, realizado el martes 3 de agosto, se comparte la misma a través del siguiente link:

<https://www.afip.gob.ar/EspaciosdeDialogoInstitucional/documentos/Acta-EDI-CPE-Profesionales-03-08.pdf>

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO

